

# MANTENIMIENTO ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES DE AUDIO-VÍDEO DE TORRESPAÑA

---

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La actualización del área de Ingesta centralizada de Torrespaña se llevó a cabo mediante el expediente S-05759-2019 - Actualización ingesta centralizada y ampliación almacenamiento continuidad de Torrespaña, cuyo objetivo era renovar el equipamiento de esta área para que la producción se pudiera realizar íntegramente en HD-SDI.

Parte del equipamiento, que próximamente finalizará su período de soporte asociado, comprende el almacenamiento centralizado, compuesto por un nodo principal y dos expansiones JBOD, tres servidores de vídeo para ingesta y previos, electrónica de red y el gestor de flujos, que automatiza todas las transferencias que llegan desde FFDD, una vez validadas, para su envío al almacenamiento Cloud Aqua de continuidad. En el caso de la electrónica de red, ésta se encuentra actualmente sin soporte y además, el fabricante ha anunciado ya la fecha de fin de soporte de la misma, por lo que lo más conveniente es sustituirla, por su obsolescencia, por una electrónica de red que admita servicio de soporte durante toda la duración del contrato. Esta renovación debe hacerse junto con la puesta en marcha y configuración especializada que permita el servicio dentro de la instalación.

Es necesario dotar a este sistema de un servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mantener la funcionalidad del mismo o, en caso de averías complejas o deficiencias de funcionamiento de difícil localización, disponer de los recursos necesarios para restablecer el servicio a la mayor brevedad, conforme a los requerimientos que se especifican en el pliego técnico.

Estos sistemas requieren de actualizaciones de firmware y software, que resuelven fallos de programa no depurados en el inicio, que introducen nuevas funcionalidades o que corrigen problemas de integración con otros sistemas. Para disponer de estas actualizaciones o para poder consultar cuestiones técnicas al fabricante es necesario contar con un contrato de mantenimiento en vigor.

Con antelación a la publicación de este expediente, se publicó el expediente S-01032-2025, con el mismo propósito, con un periodo de mantenimiento para 3 años. No obstante, durante el periodo de presentación de ofertas, el fabricante anunció el fin de soporte para parte del equipamiento a fecha de 31 de diciembre de 2027. Como la fecha solicitada de soporte era posterior, el expediente quedó desierto. Por tanto, ahora se publica el presente expediente pero por un periodo más corto, ajustándolo a la vida útil de los equipos garantizada por el fabricante.

## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

Los técnicos de CRTVE realizan el primer nivel de soporte, resolviendo satisfactoriamente la mayor parte de incidencias de mantenimiento habituales en estos sistemas y en el resto de sistemas que interactúan entre sí. Pero determinadas averías de mayor complejidad y especialización, requieren un conocimiento muy profundo de las características de diseño del sistema y de su firmware o código fuente propietarios del fabricante de los que no dispone el personal de RTVE, por una parte porque no es información accesible y por otra porque es tal el volumen de complejos sistemas implicados en todo el proceso de producción que hace imposible al factor humano alcanzar una cualificación de alta especialización en todos ellos.

## **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

Se propone la contratación en un único lote ya que se trata de un servicio destinado a equipamiento del mismo entorno.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por el Procedimiento Abierto Simplificado, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50% del importe del valor estimado del contrato, que equivale a 25.116,08€.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50% del importe del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### **Solvencia técnica:**

Contar al menos con TRES referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% del importe del valor estimado del contrato que equivale a 25.116,08€.

Las TRES referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, TRES referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Para empresas de nueva creación:

El criterio para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos. Deberá ser personal especializado en instalaciones Broadcast e instalaciones IP, con experiencia en mantenimientos del fabricante ofertado.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignan 10 puntos según los criterios técnicos automáticos, por incluir el reemplazo de piezas averiadas en la electrónica de red, sin coste para RTVE, lo que supone una mejora añadida a los requisitos de obligado cumplimiento.

Se aplican 90 puntos a criterios automáticos para valorar el precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

## **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El presupuesto del Ceco CC02SM6000 está aprobado y contempla esta contratación.

El valor estimado de la contratación es de 72.306,28 euros, teniendo en cuenta el coste de mercado para este tipo de servicios.

Para los servidores y licencia de gestión, el precio del soporte en la licitación anterior fue de 1.909 € al mes. Para el nuevo contrato, se plantea un importe de 1.839,51 € al mes, lo que supone una reducción del importe, debido a que se solicita una reducción del nivel de servicio, excluyendo el servicio durante los fines de semana.

En lo que respecta al expediente S-01032-2025, que quedó desierto, dicho expediente se licitó por un importe de 100.980,00 €. El actual expediente se licita por una cantidad menor puesto que se ha reducido tanto el tiempo de soporte solicitado, ajustándolo a la vida útil del equipamiento, como el nivel de servicio.